



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Año XXII

Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 8 de mayo de 2019

Número 5271-RE7

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Puntos Constitucionales, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, presentadas por el Grupo Parlamentario del PRD

Anexo RE7

Miércoles 8 de mayo



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Frida Alejandra Esparza Márquez

DIPUTADA FEDERAL

PRD
①

DIPUTADO PORFIRIO MUÑOZ LEDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

Quien suscribe, **Dip. Frida Alejandra Esparza Márquez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y 231 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de este Pleno, la reserva mediante la cual se reforma el **Artículo Décimo Primero Transitorio** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3º, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa.

DICE	DEBE DECIR
<p>Décimo Primero. Para la integración de los planes y programas a los que se refiere el artículo 3o. en su párrafo decimoprimer, el Ejecutivo Federal considerará el carácter local, contextual y situacional del proceso de enseñanza aprendizaje.</p> <p>En el caso de las escuelas normales, la ley respectiva en materia de educación superior establecerá los criterios para su desarrollo institucional y regional, la actualización de sus planes y programas de estudio para promover la superación académica y contribuir a la mejora de la educación, así como el mejoramiento de su infraestructura y equipamiento.</p> <p>No hay correlativo</p>	<p>Décimo Primero. ...</p> <div data-bbox="941 1323 1510 1617" style="text-align: right;"> <p>H. CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA 08 MAYO 2019 CÁMARA DE DIPUTADOS LXIV LEGISLATURA Nombre: _____ Hora: 17:41</p> </div> <p>Los planes y programas de estudio deberán contener estrategias que</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Frida Alejandra Esparza Márquez

DIPUTADA FEDERAL

Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo noveno del artículo 3o., el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la entrada en vigor de las presentes disposiciones, definirá una Estrategia Nacional de Mejora de las Escuelas Normales, la cual establecerá acciones para su fortalecimiento.

capaciten y contribuyan en la formación de maestras y maestros en temas de acoso sexual y violencia escolar entre alumnos y personal docente.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo noveno del artículo 3o., el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la entrada en vigor de las presentes disposiciones, definirá una Estrategia Nacional de Mejora de las Escuelas Normales, la cual establecerá acciones para su fortalecimiento.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

08 MAYO 2019

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: 18:39

PRD

Dip. Abril Alcalá Padilla

DIPUTADA FEDERAL

Distrito 08 Jalisco

19

DIP. PORFIRIO MUÑOZ LEDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA.

PRESENTE.-

Palacio Legislativo de San Lázaro a 8 de mayo de 2019

La que suscribe, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del PRD y Secretaria de la Comisión de Educación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, 110, 111, y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ocurro a presentar las siguientes: **RESERVAS** en relación al Proyecto de Dictamen que reforma y deroga diversas disposiciones de los Artículos 30, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, bajo las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La suscrita considera conveniente la modificación del párrafo décimo primero del artículo tercero Constitucional al estimar que no es facultad del Ejecutivo Federal sino del Estado la determinación de principios rectores, en congruencia con lo establecido por el Artículo 3º que encomienda al Estado en su conjunto la impartición y garantía de la educación. Así mismo, el mismo artículo constitucional enumera, explica y por la tanto consagra los referidos principios. Se solicita la modificación del párrafo en comento para efectos de sujetar al Ejecutivo Federal al cumplimiento irrestricto del artículo tercero.

SEGUNDA: Se solicita a la Asamblea, la adición en el mismo párrafo de un texto que considere para la integración de los planes y programas de estudios los instrumentos y la información que se obtenga de las investigaciones pedagógicas, así como de las evaluaciones educativas que se apliquen a los educandos y las diagnosticas que incluyan a los docentes, con un enfoque transexenal, para efectos de lograr tener una política educativa progresiva, medible, y por lo tanto, perfectible.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

Dip. Abril Alcalá Padilla

DIPUTADA FEDERAL

Distrito 08 Jalisco

TERCERA: La suscrita considera necesario reafirmar la rectoría del Estado en materia educativa, a efectos de que las leyes secundarias que se vayan a aprobar respeten en todo momento dicho principio rector constitucional, dejando en claro que en todo momento y bajo cualquier circunstancia, los puestos de trabajo, infraestructura, intereses y objetivos son propiedad y responsabilidad del Estado mexicano, por lo que se sugiere una adición al Artículo Décimo Sexto Transitorio.

CUARTA: Se pone a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, una adicción de un texto que prohíba cualquier tipo de transacción pecuniaria en cualquier tipo de proceso o derecho laboral y profesional que pretenda ejercer algún docente, a efectos de establecerlo como principio y así transportar dicha prohibición a las leyes secundarias.

En virtud de lo anterior, se propone el texto como sigue:

Artículo 3º párrafo décimo primero

Dice:	Debe decir:
<p>Artículo 3º....</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 3º....</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II de este artículo, el Ejecutivo Federal determinará los principios rectores y objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudio de la educación básica y normal en toda la República; para tal efecto, considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas en la formulación de contenidos y políticas de carácter regional y con diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales.</p>	<p>A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II de este artículo, el Estado cumplirá los principios rectores y objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudio de la educación básica y normal en toda la República, con base en la investigación educativa, considerando evaluaciones diagnósticas, con enfoque transexenal. Asimismo, incorporará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas en la formulación de contenidos y políticas de carácter regional y con diversos actores sociales involucrados en la educación así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales.</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Dip. Abril Alcalá Padilla

DIPUTADA FEDERAL

Distrito 08 Jalisco

Artículo Décimo Sexto Transitorio.

Dice:	Debe decir:
<p>Décimo Sexto. Con la entrada en vigor de las presentes disposiciones, los derechos laborales de los trabajadores al servicio de la educación, se regirán por el artículo 123 constitucional Apartado B. Con fundamento en este Decreto, la admisión, promoción y reconocimiento se regirán por la Ley Reglamentaria del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, prevaleciendo siempre la rectoría del Estado.</p>	<p>Décimo Sexto. Con la entrada en vigor de las presentes disposiciones, los derechos laborales de los trabajadores al servicio de la educación, se regirán por el artículo 123 constitucional Apartado B. Con fundamento en este Decreto, la admisión, promoción y reconocimiento se regirán por la Ley Reglamentaria del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, prevaleciendo siempre la rectoría del Estado y la prohibición expresa de cualquier tipo de transacción para el ejercicio de sus derechos.</p>

A T E N T A M E N T E.-

**ABRIL ALCALÁ PADILLA
DIPUTADA FEDERAL.**

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Mario Delgado Carrillo, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Olga Juliana Elizondo Guerra, PES; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD; Arturo Escobar y Vega, PVEM;

Mesa Directiva

Diputados: Porfirio Muñoz Ledo, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Marco Antonio Adame Castillo, PAN; Dulce María Sauri Riancho, PRI; secretarios, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Mariana Dunyaska García Rojas, PAN; Sara Rocha Medina, PRI; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Lizeth Sánchez García, PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Mónica Bautista Rodríguez, PRD; Lyndiana Elizabeth Burgarín Cortés, PVEM; Lilia Villafuerte Zavala, SP.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>